



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 23 de abril de 2019
SDM-SC- 78028

Señor(a)
GABRIEL DAVID MORENO RIAÑO
CARRERA 2 ESTE No 65F-65 SUR
TELÉFONO: 3114609458
CIUDAD

REF: Respuesta SDM - 104115

Señor Moreno

472	Motivos de Devolución	Discrepancia	No Existe H. mot
		Requisito	No Modificado
		Código	No Contestado
	Discrepancia	Faltas	Aplicado Clausurado
	No Habiendo	Faltas Mayores	
Fecha:	21/04/2019	Fecha 2:	
Nombre de Distribución:	Ucos Dury	Nombre de Distribución:	
C.C.:	10314262	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	No Ex. Se	Observaciones:	

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha
COMPARENDO -ELECTRONICO OEAP	VIGENTE	11001000000013174262	EPG95D	10/29/2016
COMPARENDO -ELECTRONICO	VIGENTE	11001000000010314262	EPG96D	08/21/2015
COMPARENDO -MANUAL	VIGENTE	11001000000007859067	EPG96D	06/07/2014



REMITENTE

Alcalde Mayor de Bogotá
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle 13 No 37 - 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.

teléfono: 311 181 1000

correo electrónico: info@movilidadbogota.gov.co

web: www.movilidadbogota.gov.co

DESTINATARIO

Señor Gabriel David Moreno Riaño

Carrera 2 Este No. 65 F - 65 Sur

Bogotá D.C.

Teléfono: 311 460 9458

Correo electrónico: gdmr@movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

Web: www.movilidadbogota.gov.co

En la notificación de los comparendos enunciados se observa la siguiente información:

Id comparendo	Fecha del comparendo	Causal de devolución	No de resolución de notificación	Dirección De Notificación
101000000010314262	08/21/2015	Dirección Inexistente	AVISO 014 DEL 2015-09-03 NOTIFICADO 10/09/2015	KR 2 ESTE No. 65 F - 65 SUR BOGOTÁ

Se ordena de ideas los comparendos referidos remitidos a la dirección reportada por el de registra en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados a la Movilidad (SIM) esto es **KR 2 ESTE No. 65 F - 65 SUR BOGOTÁ D.C.** siendo éste uelto por la causal **DIRECCION ERRADA**

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

☒ Consulta vehículo: EPG963

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Telemática ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Información propietarios

Identificación	Documento	Nombres/Razón social	Sucursal	Correo Electrónico
Dirección		Ciudad	Teléfono	Tipo propiedad
C-022972232	CEDULA DE MORENO RIANO GABRIEL DAVID			
KR 2 ESTE No 55 F - 65 SUR	BOGOTÁ			Em ☐ Par ☐ Of ☐
				100.0

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estradas de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado, mediante el aviso enunciado.

Ahora bien, respeto a los comparendos manuales 11001000013174262 del día 10/29/2016 y 1100100007859067 del 06/07/2014, me permito informar que estos fueron impuestos según la Ley 1696 de 2013; razón por la cual, es importante precisarle que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece el procedimiento para notificar un comparendo manual impuesto en vía de la siguiente manera:

Artículo 135. Procedimiento: Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y la extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Fueros y Transporte para lo de su competencia.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ella sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

En este orden de ideas, es necesario indicarle que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo como una "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De esta manera y, con fundamento en la normatividad expuesta usted quedó notificado del citado comparendo al mismo instante en que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito y le impusieron las infracciones en la vía, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, este no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado podrá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles,

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarada contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.
" (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En igual sentido, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA, "...Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunciado, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Sandra Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10519

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-104115/ GABRIEL DAVID MORENO RIAÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-78028 d el 23 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

Lo respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-104115.

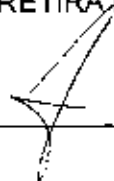
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito